

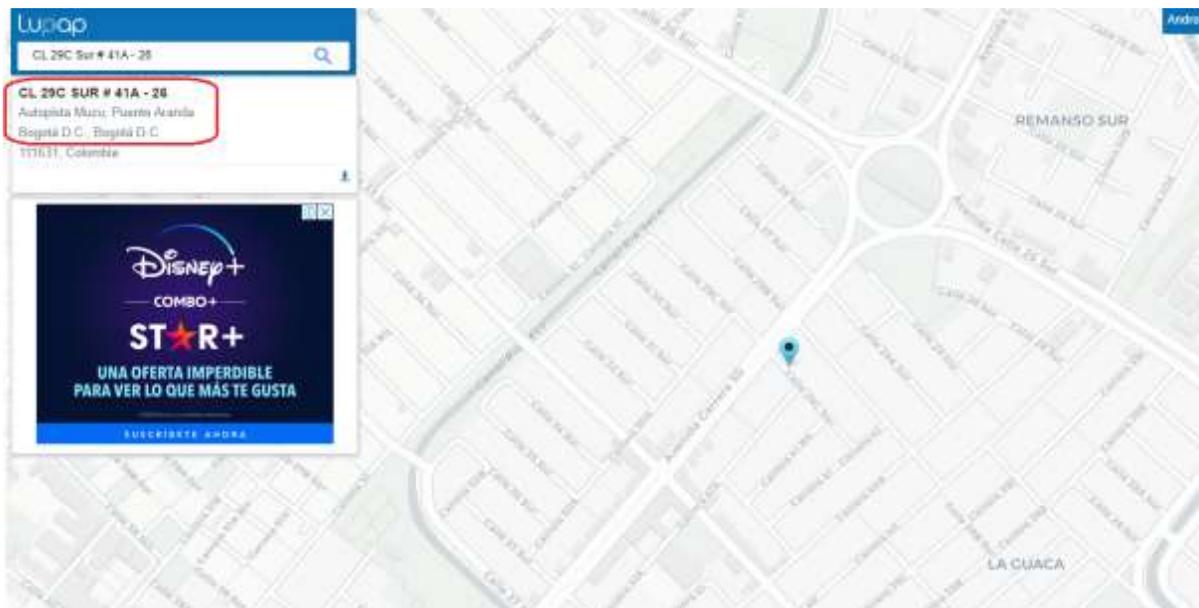


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00099 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el señor ANDRÉS MAURICIO VILLEGAS ERAZO, pretende iniciar acción monitoria en contra de JUAN DAVID BARAJAS, cuyo domicilio corresponde a la calle 29 C Sur No 41 A 26 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio Autopista Muzí, de la localidad de Puente Aranda, conforme se desprende del escrito de medidas cautelares, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *"los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."*



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que el lugar de domicilio del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Puente Aranda, como se extracta del mapa que precede.

PETICIONES:

Con el fin de darle pleno cumplimiento a lo ordenado por el despacho, solicito respetuosamente:

PRIMERO. Se ordene el embargo de los enseres que sean propiedad del demandado **JUAN DAVID BARAJAS**, en su lugar de residencia actual en la Calle 29c sur #41ª-26.

Cordialmente,

Andrés Villegas
Andrés Mauricio Villegas Erazo
C. C. 1013596783 de Bogotá

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **MONITORIA** incoada por **ANDRÉS MAURICIO VILLEGAS ERAZO**, en contra de **JUAN DAVID BARAJAS**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **09** hoy **13/02/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13000997551c777420386df705021d654c4ebbf0eefc2806715f51f664ee6f**

Documento generado en 24/02/2023 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>